



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(433)

San Juan de Pasto, 16 de agosto del 2023.

PROCESO: PSA A 085 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

Que esta Subdirección mediante auto No. **269** del 30/06/2023 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra del señor **JAIME ERAZO NOGUERA identificado con C.C No 98.339.126**, en su calidad de propietario de EXPENDIO DE CARNE con NIT 522031080901478, del municipio de **COLON GENOVA – Corregimiento de Villa Nueva**, por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la Resolución 2616041871 del 2016 Resolución 3753 del 2013.

Que una vez realizada la notificación al señor **JAIME ERAZO NOGUERA** del Municipio de **COLON GENOVA** y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011. En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra del señor **JAIME ERAZO NOGUERA identificado con C.C No 98.339.126**, en su calidad de propietario EXPENDIO DE CARNE con NIT 522031080901478, del municipio de **COLON GENOVA - Corregimiento de Villa Nueva/ Barrio Centro**, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011, que la duración de este periodo probatorio será de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas documentales al proceso las siguientes:

- Acta No 06 de aplicación de medida sanitaria del 19/12/2020
- Acta IVC 020 del 19/12/2020

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Descargos presentados por el investigado el señor **JAIME ERAZO NOGUERA**

OFICIOS: OFICIAR a la Oficina de salud ambiental de la SSP del IDSN, para que allegue y certifique lo siguiente:

- Se certifique si el EXPENDIO DE CARNE con NIT 522031080901478 y/o el señor **JAIME ERAZO NOGUERA identificado con C.C No 98.339.126**, se encuentran registrados dentro del IDSN como proveedores, expendedores o vendedores de productos cárnicos, en el Municipio de **Colon Génova**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 16 de agosto del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES
 Subdirectora Salud Pública IDSN. (A.F)

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

A.R